

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**

ORT Anzoátegui, a los 10 de junio de 2026
CARTEL DE NOTIFICACIÓN
Expediente N°3/143/REV/ADT/2026/1030013877

Se hace saber al ciudadano(a): Dorian Alen Diaz, titular de la cédula de identidad No V-13342370, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° 3116518RAT0007189, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "LA MANUELERA" Sector LOS PINOS, Parroquia Anaco, Municipio Anaco, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS con NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS(47 hectáreas con 9733 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: TERRENOS BALDIOS;sur: CARRETERA LOS PINOS, este: TERRENO OCUPADO POR FABRICA MONTERREY, oeste: TERRENOS BALDIOS; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodriguez
Según Providencia INTI N° 063... de fecha 02 de mayo de 2023.

RECIBIDO:
Nombre y Apellido:
Cédula de Identidad:



www.inti.gob.ve Independencia y Patria Socialista... Voluntariado Venezolano
Vía: Vía Aérea calle San Carlos Quinta la Barranca Caracas Venezuela Teléfono 0212 4713380 (201)

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04-08-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

Juzgado Cuarto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 23 de Julio de dos mil veintiséis
215° y 167°

ASUNTO: BP02-S-2026-007568

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que pedan tener interés directo y manifiesto en el asunto que cursa por ante este Tribunal signado con el N° BP02-S-2026-007568 contenido de la solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, incoada por la ciudadana **YOHANA CAROLINA RIASCOS CARABALLO**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-19.611.268, a través de su apoderado judicial abogado **JESUS CARVAJAL**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 100.879, cuya rectificación versa sobre el error en el acta de nacimiento llevada por el Registro Civil de la Parroquia San Cristóbal, del Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, la cual quedó inserta bajo el N° 1430, folio 449, año 1991, del Libro de Acta de Nacimientos de ese Registro, correspondiente a la ciudadana **YOHANA CAROLINA RIASCOS CARABALLO**, antes identificada. Asimismo, alega la solicitante en su escrito libelar: (...) Es el caso, que en la partida de nacimiento aparece su primer apellido **ESTERILLA**, colocando por error y uno de la madre que es **CARABALLO**, además en su cédula se le escribió **YOHANA CAROLINA RIASCO CARABALLO**, o sea **RIASCO** y no **RIASCOS** con ese (S) al final como se lee, y en tal sentido tiene en Acta de nacimiento los dos apellidos malos, uno que no debe poseer el **RIASCO** y no su legal aplicable apellido que es **RIASCOS**. (...). Para que comparezca por ante este Tribunal al Decimo (10°) día de despacho siguiente, contado a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de formular oposición si lo estimaren conveniente. Dicho edicto deberá ser publicado en el Diario "El Tiempo" en formato digital. Se le advierte a la parte solicitante que el Edicto, deberá ser publicado en el Diario indicado, en dimensiones que permitan su fácil lectura, de conformidad con lo establecido con los artículos 26, 49 y 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.-

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) ABG. STEPHANY MONTAÑO

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
(Fdo.) ABG. JANNY HERRERA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04-08-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui – Barcelona
Barcelona, 06 de noviembre del dos mil veinticinco
215° Y 166°

ASUNTO: BP02-J-2025-006861

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **GISELA ANTONIA ZAMORA HERNANDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-8.295.086, actuando en representación de su hijo el niño **JUAN ELIAS ZAMORA HERNANDEZ**, de once (11) años de edad, nacido en fecha de 02/05/2014, debidamente asistida por la abogada **MARANLLEY RAMÍREZ** Defensora Pública Quinta del Sistema de Protección de niño, niña y adolescente mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, en la cual se encuentra asentado un error Material en la partida que se encuentra en el Registro Civil de nacimientos del Municipio Simón Bolívar, Estado Anzoátegui, por cuanto omitieron colocar el informe de presentación Extemporánea, el cual consiste en lo siguiente: 1) en cuanto que no colocaron el número de la "Inscripción Extemporánea" del niño de marras, siendo lo correcto "Expediente N° 1989-06-2018 emitida por el Consejo de protección del municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui". Es por lo que se solicita la RECTIFICACIÓN del acta de nacimiento N° 2278, Folio 028, Tomo 09, Año 2022, según se evidencia de constancia expedida por el Registro Civil de Nacimiento del Registro Civil del Municipio Simón Bolívar, Estado Anzoátegui, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZA PROVISORIA
(Fdo.) ABG. NERMAR NARVAEZ AQUINO

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. SONIA ALFARO

NNA/Edith. c.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04-08-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario y Transito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, dieciséis (16) de julio del dos mil veintiséis (2026).
216° y 167°

ASUNTO: BP02-V-2026-006381.-

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER: Al ciudadano **NAPOLEON ELIAS BELLAVILLE JARAMILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-13.029.924**, en su condición de Presidente de la empresa **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL TODO PODEROSO C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Anzoátegui, bajo el N° 45, tomo 30-A, de fecha 08/05/2012, así como a los ciudadanos **DANIELA ANGELICA FERMIN HERNANDEZ**, **JOSE MANUEL AGUILAR GUAINA**, **DAISY LISETH RUDAS CARABALLO**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad V-13.165.785, V- 12.819.269, V-17.927.193, respectivamente; que este Tribunal en el juicio por **ACCIÓN REINVIDICATORIA**, interpuesto por las ciudadanas **ZORAIDA JOSEFINA TORRENS DE MEO** y **MARIELA ALEJANDRA MEO TORRENS**, venezolanas, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad N° V-2.803.167 y V-8.263.589, respectivamente, a través de su Apoderado Judicial abogado **DOMINGO TORRES**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 39.689, en contra de ustedes, y por los ciudadanos **ROSCIO DEL VALLE BRITO CAMPOS**, **ROSANIL RAMONA BRITO CAMPOS**, **YSMAEL ANTONIO RENGEL FILIPINO** y **JHONNY RAFAEL RODRIGUEZ SALAS**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad N° V-14.189.856, V-18.568.813, V-25.589.385 y V-12.819.269, respectivamente, acordó citarlos por medio de Carteles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal por sí, o por medio de apoderado judiciales a darse por citados dentro de los quince días siguientes a la fijación, publicación y consiguiente consignación del mismo en el expediente, el cual se publicará en los diarios **EL TIEMPO** y **ÚLTIMAS NOTICIAS**, en el intervalo de ley, con la advertencia de que transcurrido como fuere dicho lapso, previa constancia en autos de haberse cumplido estas formalidades, sin haber comparecido, ni por sí, ni por medio de apoderados judiciales, este Tribunal procederá a designar un defensor judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del procedimiento. Se le advierte a la parte solicitante del presente cartel que el mismo deberá ser publicado en los diarios indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura.-

EL JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) ABG. WINSTON MAITA

EL SECRETARIO ACC,
(Fdo.) ABG. BRIAN PINO

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-08-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

Juzgado Cuarto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis
215° y 167°

ASUNTO: BP02-S-2026-007608

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que se crean con derecho sobre el inmueble que más abajo se determinará, relacionado con el juicio que por prescripción adquisitiva sigue por ante este tribunal la Judith Gallo Rovira, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.662.954 con domicilio en la Parroquia Valentín Valiente, Municipio Sucre del estado Sucre, debidamente representada en este acto por el profesional del derecho José Leonardo Mago, abogado en ejercicio e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 50.118 contra los ciudadanos Pastor José Angulo Guzmán y Rafael Gregorio Angulo Guzmán, titulares de la cédula de identidad Nros. V-9.973.453 y 9.973.450, respectivamente, debidamente representados por a la abogada Angélica María Giannattasio Duque, titular de la cédula de identidad N° 11.788.518, inscrita en el I.P.S.A N° 92.477 con domicilio en la ciudad de Barquisimeto estado Lara que deberán comparecer por ante este Tribunal ubicado en la Avenida Cancunum, Edificio Antonio Ruelas, Primer Piso de esta ciudad de Cumaná, Estado Sucre; dentro de los Quince (15) días de Despacho siguientes a la constancia en autos de haberse cumplido con la última de las formalidades a las que se contrae el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, relativas a la publicación que del presente "EDICTO", el cual será fijado en la puerta de este Tribunal y deberá ser publicado durante sesenta (60) días continuos, dos (02) veces por semana, en los diarios "ATARRAYA", (en su formato digital), "EL TIEMPO" de circulación regional y/o en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela tal como se estableció en sentencia número 704, dictada por esta Sala de Casación Civil, el 12 de diciembre de 2024, caso: Ana Mercedes Depablos Medina (de cujus) y otros contra Omar Alain Alviárez Noguera, de lo cual, una vez cumplida la secretaría de este Juzgado dejará expresa constancia.

JUEZA SUPLENTE,
ABG. STEPHANY MONTAÑO.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
ABG. URBELIS GRANADINO.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-08-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO, TRANSITO, Y BANCARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DEL ESTADO SUCRE
Cumaná, 13 de marzo del 2026
215° y 167°

EDICTO
SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que se crean con derecho sobre el inmueble que más abajo se determinará, relacionado con el juicio que por prescripción adquisitiva sigue por ante este tribunal la Judith Gallo Rovira, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.662.954 con domicilio en la Parroquia Valentín Valiente, Municipio Sucre del estado Sucre, debidamente representada en este acto por el profesional del derecho José Leonardo Mago, abogado en ejercicio e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 50.118 contra los ciudadanos Pastor José Angulo Guzmán y Rafael Gregorio Angulo Guzmán, titulares de la cédula de identidad Nros. V-9.973.453 y 9.973.450, respectivamente, debidamente representados por a la abogada Angélica María Giannattasio Duque, titular de la cédula de identidad N° 11.788.518, inscrita en el I.P.S.A N° 92.477 con domicilio en la ciudad de Barquisimeto estado Lara que deberán comparecer por ante este Tribunal ubicado en la Avenida Cancunum, Edificio Antonio Ruelas, Primer Piso de esta ciudad de Cumaná, Estado Sucre; dentro de los Quince (15) días de Despacho siguientes a la constancia en autos de haberse cumplido con la última de las formalidades a las que se contrae el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, relativas a la publicación que del presente "EDICTO", el cual será fijado en la puerta de este Tribunal y deberá ser publicado durante sesenta (60) días continuos, dos (02) veces por semana, en los diarios "ATARRAYA", (en su formato digital), "EL TIEMPO" de circulación regional y/o en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela tal como se estableció en sentencia número 704, dictada por esta Sala de Casación Civil, el 12 de diciembre de 2024, caso: Ana Mercedes Depablos Medina (de cujus) y otros contra Omar Alain Alviárez Noguera, de lo cual, una vez cumplida la secretaría de este Juzgado dejará expresa constancia.



Exp N 7792-26
GAT/lyp/tp

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-08-2026